



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 8

EDICIÓN ORDINARIA
SÁBADO, 14 DE FEBRERO DE 2026

TOMO CXI
COLIMA, COLIMA

NÚM.

13
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

SUMARIO

DEL GOBIERNO MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO "CUADRILLAS CERCA DE TI". **Pág. 3**

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN LA BECA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL PERÍODO 2026-2027. **Pág. 7**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN APOYO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027. **Pág. 11**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN UNA BECA PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027. **Pág. 16**

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS CAUSAS QUE GENERAN VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO, PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. **Pág. 20**

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “CUADRILLAS CERCA DE TI”.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “CUADRILLAS CERCA DE TI”.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la autonomía de los municipios para administrar libremente su hacienda y atender las funciones y servicios públicos a su cargo, así como para promover la participación ciudadana en los asuntos de interés colectivo.

SEGUNDO. Mediante sesión pública ordinaria de Cabildo número 15, celebrada el 13 de enero de 2025, el H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo, Colima 2024-2027, en el que se establece el Eje 1 “Bienestar para todas y todos”, cuyo objetivo es crear una sociedad justa y equitativa, donde las personas vivan en un entorno de bienestar integral, reduciendo las desigualdades sociales, culturales y económicas.

TERCERO. Uno de los objetivos fundamentales de la presente administración es dar atención integral a las áreas de oportunidad detectadas en el municipio, tales como el deterioro del entorno urbano, la acumulación de residuos, el abandono de espacios públicos y la insuficiencia de mantenimiento comunitario en distintas colonias y comunidades. Atender estos retos permitirá mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la cohesión social, incrementar la percepción de seguridad y avanzar hacia un desarrollo urbano más ordenado, sostenible y equitativo.

CUARTO. La experiencia institucional del municipio ha demostrado que las acciones comunitarias organizadas, promovidas y lideradas por personas con arraigo territorial, constituyen un pilar fundamental para el fortalecimiento de la corresponsabilidad social, el sentido de pertenencia y la cohesión comunitaria. La participación activa de la ciudadanía en la recuperación, mantenimiento y cuidado de los espacios públicos no solo genera beneficios tangibles en la mejora del entorno urbano, sino que también fomenta valores de solidaridad y cooperación entre vecinos. Asimismo, estas iniciativas se consolidan como mecanismos preventivos de carácter social, al propiciar la inclusión, reducir factores de riesgo y contribuir a la construcción de comunidades más seguras, resilientes y comprometidas con su propio desarrollo. Por lo tanto, el impulso a este tipo de acciones constituye un componente estratégico dentro de las políticas municipales orientadas al bienestar integral de la población y al fortalecimiento del tejido social.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo cual comprende, entre otros, el derecho de las personas a vivir en entornos dignos, seguros y adecuados para su desarrollo integral.

SEGUNDO. Que el artículo 4º constitucional reconoce el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que implica que los municipios, como autoridades más cercanas a la ciudadanía, adopten políticas públicas y acciones concretas orientadas a la conservación, limpieza y mejora de los espacios urbanos y comunitarios, promoviendo entornos dignos, seguros y sostenibles para la población.

TERCERO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima faculta a los Ayuntamientos para diseñar, aprobar, implementar y supervisar programas sociales con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario, promover la participación activa y organizada de la ciudadanía, así como atender de manera integral las problemáticas sociales que

afectan la calidad de vida de la población. Estos programas constituyen instrumentos estratégicos de gestión municipal, al permitir canalizar recursos y esfuerzos hacia la promoción de la cohesión social, la prevención de riesgos y la construcción de comunidades más solidarias, inclusivas y resilientes, garantizando que la acción gubernamental esté orientada a generar impactos positivos sostenibles en el desarrollo local.

CUARTO. Que, conforme a lo establecido en el Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria tiene entre sus atribuciones la planeación, diseño, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de programas sociales, con el objetivo de promover de manera integral el bienestar comunitario y fortalecer la corresponsabilidad social. Estas atribuciones permiten a la Dirección actuar como un instrumento estratégico de la administración municipal, articulando acciones que fomenten la participación ciudadana, impulsen la cohesión social, contribuyan a la prevención de problemáticas comunitarias y generen impactos sostenibles en la calidad de vida de la población.

QUINTO. Que el mejoramiento urbano y la limpieza comunitaria constituyen acciones de interés público prioritario, que no solo inciden de manera positiva en la calidad y el orden del entorno físico, sino que también representan herramientas estratégicas para la prevención social de la violencia, el fortalecimiento del tejido comunitario y la promoción de la cohesión, solidaridad y resiliencia ciudadana. Estas iniciativas reflejan el compromiso de la presente administración con la construcción de comunidades más seguras, inclusivas y participativas, reconociendo que el desarrollo urbano y el bienestar social son responsabilidades compartidas entre el gobierno y la ciudadanía.

SEXTO. Que resulta indispensable establecer reglas claras, objetivas y transparentes para la operación de un programa social que permita apoyar, con recursos públicos, a personas físicas organizadas en la ejecución de acciones comunitarias de mejoramiento urbano y limpieza. La gestión de este programa deberá regirse por principios rectores de **eficiencia, eficacia, economía, honradez, transparencia, rendición de cuentas y trazabilidad del gasto público**, asegurando que cada recurso se utilice de manera responsable y orientada a generar beneficios concretos para la comunidad, fortaleciendo al mismo tiempo la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno.

SÉPTIMO. El esquema de apoyos mixtos del programa, consistente en un estímulo económico mensual y un apoyo único en especie, tiene como propósito garantizar la ejecución continua, ordenada y efectiva de las acciones de limpieza y mejoramiento urbano emprendidas por las personas físicas organizadas. Dichos apoyos se otorgan exclusivamente en función del cumplimiento de las actividades comunitarias establecidas, sin constituir ingresos personales, relaciones laborales o derechos adquiridos, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera responsable, transparente y orientada a generar impactos concretos en el bienestar y la calidad de los espacios comunitarios.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el programa denominado “CUADRILLAS CERCA DE TI” y sus Reglas de operación, en el municipio de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “CUADRILLAS CERCA DE TI”

I. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Manzanillo enfrenta retos persistentes en materia de deterioro del entorno urbano, acumulación de residuos sólidos y abandono de espacios públicos en diversas colonias y comunidades, situaciones que afectan directamente la calidad de vida de la población, la cohesión social y la percepción de seguridad.

Ante este contexto, la presente administración reconoce que la implementación de acciones comunitarias organizadas de limpieza y mejoramiento urbano constituye una estrategia de política pública de alto impacto, orientada a fortalecer la corresponsabilidad ciudadana, recuperar espacios públicos y promover el bienestar integral de las comunidades. Estas acciones no solo generan beneficios tangibles en el entorno físico, sino que también contribuyen a la prevención social de la violencia, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de comunidades más cohesionadas, resilientes y participativas.

En congruencia con el Eje 1 “Bienestar para todas y todos” del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el H. Ayuntamiento de Manzanillo implementa el presente Programa a través de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, concebido como un instrumento estratégico de política pública que impulsa el mejoramiento urbano, fomenta la participación comunitaria y consolida la corresponsabilidad entre gobierno y ciudadanía para lograr un desarrollo urbano ordenado, sostenible e inclusivo.

II. OBJETIVO GENERAL

Impulsar la ejecución de acciones comunitarias de limpieza y mejoramiento urbano en el municipio de Manzanillo, mediante la entrega de apoyos económicos mensuales y apoyos únicos en especie, con el propósito de fortalecer el bienestar comunitario, fomentar la corresponsabilidad social y promover la mejora sostenida del entorno urbano.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar la participación activa, organizada y responsable de las personas en acciones comunitarias de limpieza y mejoramiento urbano, consolidando la corresponsabilidad entre ciudadanía y gobierno.
- Contribuir a la recuperación, conservación y mantenimiento continuo de espacios públicos en colonias y comunidades, garantizando entornos más dignos, seguros y funcionales para toda la población.
- Fortalecer el sentido de pertenencia, cohesión social y orgullo comunitario, promoviendo la integración vecinal y la colaboración solidaria entre los habitantes del municipio.
- Incidir de manera indirecta en la prevención social de la violencia y otras problemáticas comunitarias, mediante la creación de entornos urbanos ordenados, accesibles y bien cuidados.
- Impulsar la cultura de cuidado del espacio público y del medio ambiente, promoviendo hábitos sostenibles que favorezcan la limpieza, el orden y la preservación del patrimonio urbano.
- Generar impactos positivos y sostenibles en la calidad de vida de la población, reforzando la percepción de seguridad, bienestar y participación ciudadana como elementos clave del desarrollo municipal.

IV. POBLACIÓN OBJETIVO

Personas mayores de edad, residentes del municipio de Manzanillo, que se organicen de manera individual o colectiva para planear y ejecutar acciones comunitarias orientadas al mejoramiento urbano, la limpieza y el cuidado de los espacios públicos, promoviendo la participación ciudadana y la corresponsabilidad social.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que cumplan con los siguientes criterios:

- Ser mayores de edad y residir en el municipio de Manzanillo.
- Presentar una propuesta clara y viable de acción comunitaria orientada al mejoramiento urbano o a la limpieza de espacios públicos.
- Acreditar su participación activa y organizada en la ejecución de la acción propuesta.
- Designar a una persona responsable plenamente identificada, encargada de coordinar y dar seguimiento a las actividades.
- Comprometerse a ejecutar las acciones conforme al calendario aprobado por la autoridad municipal, asegurando el cumplimiento de los objetivos establecidos.

VI. TIPO DE APOYO

El Programa contempla los siguientes apoyos:

A) Estímulo económico mensual.

Un estímulo económico mensual de entre \$5,000 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y hasta \$15,000 (quince mil pesos 00/100 M.N.), destinado a respaldar la ejecución continua de las acciones comunitarias. Este apoyo estará condicionado al cumplimiento del plan de actividades autorizado por la autoridad municipal, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera responsable, eficiente y transparente.

B) Apoyo único en especie.

Un apoyo único en especie, hasta por un monto máximo de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), consistente en herramientas, materiales o insumos necesarios para la correcta ejecución de las acciones comunitarias, garantizando la efectividad y sostenibilidad de las intervenciones.

Los apoyos económicos se entregarán exclusivamente mediante cheque nominativo o transferencia bancaria, quedando estrictamente prohibida la entrega de recursos en efectivo.

Asimismo, los apoyos otorgados no constituyen ingresos personales, relaciones laborales ni generan derechos adquiridos, siendo un instrumento de política pública destinado a fortalecer la corresponsabilidad social y la mejora del entorno urbano en beneficio de toda la comunidad.

VII. DEPENDENCIA EJECUTORA

La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria será la responsable de la operación, ejecución, seguimiento, verificación y control del Programa.

VIII. SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN

Posterior a la entrega de los apoyos, herramientas y equipamientos, la dependencia ejecutora dará seguimiento a cada beneficiario mediante visitas de verificación programadas, las personas beneficiarias deberán atender en cualquier momento y presentarán evidencia documental y que de no permitirse será causal de cancelación inmediata del programa para esa persona.

Las visitas tienen como objetivo: asegurar que se cumplan el uso correcto de los equipos y los requisitos establecidos en el programa; así como evaluar el impacto de los beneficios otorgados y en su caso la dependencia ejecutora, podrá cancelar el apoyo en caso de incumplimiento.

IX. VIGENCIA

El Programa tendrá vigencia a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima y hasta el 15 de octubre de 2027.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueba el programa denominado "CUADRILLAS CERCA DE TI" y sus Reglas de operación.

SEGUNDO.- El programa denominado "CUADRILLAS CERCA DE TI" y sus Reglas de operación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO.- La Presidenta Municipal dispondrá lo necesario para que el presente Acuerdo se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 28 del mes de enero del 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN LA BECA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL PERIODO 2026-2027.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN LA BECA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL O DEPORTIVO PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2026-2027.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024-2027, en el Eje 1 “Bienestar para todos y todas”, se contempla el impulso a políticas públicas que fortalezcan el acceso a oportunidades educativas, culturales y deportivas para la población, a fin de ampliar capacidades, mejorar condiciones de desarrollo y reducir desigualdades que limitan la participación en actividades formativas y de proyección social.

SEGUNDO.- Que, asimismo, en congruencia con el Eje 3 “Sembrar la Paz”, resulta prioritario promover acciones que favorezcan la cohesión social, el entendimiento intercultural y la participación comunitaria mediante actividades académicas, culturales y deportivas, reconociendo que la movilidad e intercambio generan beneficios directos en el crecimiento personal y social de quienes participan y fortalecen el tejido comunitario.

TERCERO.- Que la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, implementa el programa social consistente en la Beca de Intercambio Académico, Cultural y Deportivo para las personas residentes en el municipio de Manzanillo, y que resulta necesario expedir Reglas de Operación para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 que regulen, transparenten y optimicen su funcionamiento, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos asignados y la correcta aplicación del presupuesto autorizado para programas sociales, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación del Programa Social consistente en la Beca de Intercambio Académico, Cultural y Deportivo para las personas residentes en el municipio de Manzanillo, como instrumento normativo que regula el otorgamiento de apoyos económicos destinados a facilitar la participación en intercambios estatales, nacionales o internacionales, el cual será implementado por conducto de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en coordinación con el Comité, para su aplicación durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, sujetas a la suficiencia presupuestaria correspondiente, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN LA BECA DE INTERCAMBIO ACADÉMICO, CULTURAL Y DEPORTIVO PARA LAS PERSONAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA EL PERIODO 2026-2027, EN LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS.

I. JUSTIFICACIÓN

El H. Ayuntamiento de Manzanillo, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, implementa el Programa Social consistente en la Beca de Intercambio Académico, Cultural y Deportivo para las personas residentes en el municipio de Manzanillo, en concordancia con lo establecido en el Eje 1 “Bienestar para todos y todas” del Plan Municipal de Desarrollo, como una acción orientada a ampliar el acceso a oportunidades educativas, culturales y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de la población.

En el contexto actual, caracterizado por la globalización y el avance tecnológico, se vuelve indispensable contar con ciudadanos con una visión amplia del entorno, con habilidades interculturales, académicas y deportivas que les permitan integrarse de manera competitiva en distintos ámbitos. Manzanillo, como puerto estratégico y municipio con vocación logística, comercial y turística, requiere manzanillenses con formación integral y enfoque global que fortalezcan su desarrollo social, económico y cultural.

Los intercambios académicos, culturales y deportivos representan una oportunidad invaluable para el crecimiento personal y profesional de quienes participan en ellos, al permitirles adquirir nuevas perspectivas, conocimientos y habilidades que impactan positivamente en su desempeño futuro. No obstante, muchas personas residentes en el municipio enfrentan barreras económicas, falta de información o ausencia de mecanismos de apoyo institucional que limitan su acceso a este tipo de experiencias, tanto en el ámbito estatal, nacional como internacional.

En atención a lo anterior, el presente Programa tiene como finalidad mitigar dichas barreras mediante el otorgamiento de apoyos económicos que faciliten la participación de las personas residentes en Manzanillo en intercambios académicos, culturales y deportivos, contribuyendo con ello a la igualdad de oportunidades, al fortalecimiento del tejido social y a la construcción de entornos de convivencia, en alineación también con el Eje 3 "Sembrar la Paz" del Plan Municipal de Desarrollo. Asimismo, el Programa se encuentra previsto dentro del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado para programas sociales, garantizando su viabilidad y correcta aplicación.

II. OBJETIVO GENERAL

Coadyuvar en la formación integral de las personas residentes en el municipio de Manzanillo, promoviendo el desarrollo académico, cultural y deportivo con una visión global, mediante el otorgamiento de apoyos económicos que faciliten su participación en intercambios estatales, nacionales o internacionales.

III. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Otorgar apoyos económicos a personas residentes en el municipio de Manzanillo que resulten aceptadas, invitadas o seleccionadas para participar en intercambios académicos, culturales o deportivos, en los ámbitos estatal, nacional o internacional;
- Fortalecer la imagen de Manzanillo como un municipio comprometido con el impulso a la educación, la cultura y el deporte, así como con la proyección y movilidad de su población;
- Fomentar la movilidad académica, cultural y deportiva como una herramienta para el desarrollo personal, profesional y social; y
- Contribuir a la prevención de la violencia y al fortalecimiento de la cohesión social, mediante la participación de las personas beneficiarias en actividades formativas, culturales y deportivas.

IV. TIPOS DE BECA, PERSONAS A LAS QUE VA DIRIGIDA Y CARACTERÍSTICAS

A. *Beca de Intercambio Académico.* Podrán ser personas beneficiarias de esta modalidad quienes cumplan con los siguientes criterios:

- Ser estudiante activo de nivel licenciatura en una institución pública de educación superior que cuente con convenios de intercambio académico;
- Ser persona residente en el municipio de Manzanillo, Colima, lo cual se acreditará preferentemente mediante identificación oficial vigente; los casos excepcionales serán valorados por el Comité; y
- Haber sido aceptado o seleccionado en un programa de intercambio académico, nacional o internacional, debidamente avalado por la institución educativa correspondiente.

B. *Beca de Intercambio Cultural y Deportivo.* Podrán ser personas beneficiarias de esta modalidad quienes cumplan con los siguientes criterios:

- Ser persona residente en el municipio de Manzanillo, Colima, lo cual se acreditará preferentemente mediante identificación oficial vigente; los casos excepcionales serán resueltos por el Comité;
- En el caso de participaciones colectivas, formar parte de una institución, organización o colectivo cultural o deportivo y acreditar haber sido aceptado, invitado o seleccionado para participar en el evento correspondiente; y
- En los casos de participación individual, acreditar haber sido aceptado, invitado o seleccionado en un evento cultural o deportivo de carácter estatal, nacional o internacional.

V. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

1. La documentación requerida para la solicitud y, en su caso, para el otorgamiento del apoyo consistirá en la siguiente;
2. Solicitud de apoyo por escrito, debidamente firmada por la persona solicitante o, en su caso, por las personas solicitantes;
3. Copia de identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar (INE), con domicilio en el municipio de Manzanillo;
4. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
5. Copia de comprobante de domicilio reciente en el municipio de Manzanillo, con una antigüedad no mayor a tres meses;
6. Cotización o documento que acredite el costo del apoyo solicitado, relacionado directamente con el intercambio académico, cultural o deportivo;
7. Requisitos adicionales para la beca de intercambio académico:
 - a. Constancia de estudios o comprobante de inscripción vigente, debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente; y
 - b. Carta de aceptación oficial al programa de intercambio académico, emitida por la institución educativa receptora;
 - c. Requisitos adicionales para la beca de intercambio cultural o deportivo;
 - d. Documento que acredite la inscripción, aceptación, invitación o selección para participar en el evento cultural o deportivo correspondiente; y
 - e. Carta o constancia de aceptación al programa cultural o deportivo, emitida por la institución u organización responsable del evento.

VI. TIPO DE APOYO Y MONTO

La beca consistirá en un apoyo económico que podrá ir del 5% al 100%, del costo total del apoyo solicitado, para llevar a cabo el intercambio cultural, deportivo o académico. El monto será ajustado según el presupuesto disponible, el número de solicitudes aprobadas y a criterio del Comité.

VII. REGLAS DE OPERACIÓN

1. *Convocatoria*: Se publicará una convocatoria anual en los medios de difusión oficiales del H. Ayuntamiento y/o en otros medios que se consideren pertinentes. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud y documentos correspondientes con al menos un mes de anticipación al evento.
2. *Recepción de solicitudes*: Las personas interesadas deberán de realizar la solicitud correspondiente y entregar la documentación requerida en la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, ubicada en la calle Bugambillas esquina con Cedros sin número, Barrio 1. Manzanillo, Colima, C.P. 28219.
3. *Evaluación de solicitudes*: El Comité será integrado, por una persona designada por su titular perteneciente a: la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, Instituto Municipal del Deporte del Municipio de Manzanillo, Colima, Dirección General de Cultura y de la Contraloría municipal, quienes evaluarán las solicitudes con base a la información proporcionada en la solicitud de petición, documentación adjunta, disponibilidad presupuestaria y número de solicitantes.
4. *Informe de petición*: Se notificará individualmente a los beneficiarios.
5. *Entrega del apoyo*: El porcentaje del apoyo económico autorizado será entregado directamente al solicitante en la fecha y hora indicada.
6. *Casos no previstos*: El Comité será la instancia encargada de resolver los casos no previstos en los procesos objeto de la presente reglas de operación.

VIII. CAUSALES DE NO PAGO O CANCELACIÓN DEL APOYO

1. Fallecimiento del beneficiario: La beca se cancelará automáticamente en el momento de que se tenga conocimiento por parte del Comité, del fallecimiento del beneficiario.

2. Presentación de documentación falsa o alterada: Si se detecta que el beneficiario proporcionó información o documentos falsos o alterados durante el proceso de solicitud, la beca será cancelada de inmediato.
3. No cobro de la beca en el plazo establecido: Si el beneficiario no realiza el cobro de la beca en un plazo de 5 días a partir de que se le informe su procedencia, se entenderá que renuncia a la misma.

IX. VIGENCIA

El programa tendrá vigencia desde el día de su publicación y hasta el 15 de octubre de 2027.

X. CONTACTO

Para cualquier duda o aclaración, los interesados podrán contactar a la Dirección al 3141372264 extensión 3 o acudir a sus oficinas ubicadas en calle Cedros S/N, Barrio 1, Valle de las Garzas, C.P. 28219, Manzanillo, Colima.

XI. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en las bases y en la convocatoria serán resueltos por el Comité.

XII. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación y en su oportunidad el padrón de beneficiarios se publicará y se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Manzanillo. En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Municipal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueban las presentes Reglas de Operación del Programa Social consistente en la Beca de Intercambio Académico, Cultural y Deportivo para las personas residentes en el municipio de Manzanillo, para su aplicación durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanecerán vigentes hasta el 15 de octubre de 2027, sujetas a la suficiencia presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada, interpretada y resuelta por el Comité, en el ámbito de sus atribuciones y para efectos de la correcta operación del mismo.

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 28 del mes de enero del 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN APOYO PARA TRANSPORTE ESCOLAR, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL PERIODO 2026-2027.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024–2027, en el Eje 1 “Bienestar para todos y todas”, se contempla como prioridad la implementación de acciones orientadas a la reducción de desigualdades y al fortalecimiento del acceso efectivo al derecho a la educación, particularmente para niñas, niños, adolescentes y jóvenes que enfrentan barreras económicas y territoriales para trasladarse a sus centros educativos.

SEGUNDO.- Que, asimismo, en congruencia con el Eje 3 “Sembrar la Paz”, resulta necesario promover condiciones de movilidad segura que coadyuven a la permanencia escolar y a la prevención de factores de riesgo asociados a la deserción, especialmente en zonas rurales o marginadas del municipio, complementando los esfuerzos de los distintos órdenes de gobierno en materia de apoyos educativos.

TERCERO.- Que la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, implementa el programa social consistente en Apoyo para Transporte Escolar dirigido a estudiantes de escuelas públicas de nivel secundaria, medio superior y superior de escasos recursos residentes del municipio de Manzanillo, así como a alumnos sobresalientes residentes del municipio que estudien en instituciones públicas dentro del Estado de Colima, por lo que resulta necesario expedir Reglas de Operación para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 que regulen, transparenten y optimicen su funcionamiento, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos asignados y la correcta aplicación del presupuesto autorizado para programas sociales, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación del Programa Social consistente en Apoyo para Transporte Escolar para las y los estudiantes de zonas rurales que estudien en escuelas públicas de nivel secundaria, medio superior y superior, de escasos recursos, residentes del municipio de Manzanillo, así como para alumnos sobresalientes residentes del municipio de Manzanillo que estudien en escuelas públicas dentro del Estado de Colima, como instrumento normativo que regula el otorgamiento del servicio de transporte escolar y, en su caso, apoyo económico para traslado, por conducto de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria del Ayuntamiento de Manzanillo, para su aplicación durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, sujetas a la suficiencia presupuestaria correspondiente, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DE APOYO DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN APOYO PARA TRANSPORTE ESCOLAR PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS ZONAS RURALES QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL NIVEL SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, DE ESCASOS RECURSOS, RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; Y PARA AQUELLOS ALUMNOS SOBRESALIENTES RESIDENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS DENTRO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027, EN LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS.

I. JUSTIFICACIÓN

En congruencia con el Eje 1 “Bienestar para todos y todas” del Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024-027, el H. Ayuntamiento de Manzanillo implementa el Programa Social consistente en Apoyo para Transporte Escolar, con el objeto de contribuir a la reducción de las desigualdades sociales y económicas que limitan el acceso efectivo a la educación,

particularmente de las y los estudiantes de escuelas públicas de nivel secundaria, medio superior y superior que residen en zonas rurales o marginadas del municipio.

El traslado diario a los centros educativos representa uno de los principales obstáculos para la permanencia escolar de estudiantes provenientes de comunidades rurales, debido a la distancia, la carencia de transporte público y los costos asociados al traslado, factores que inciden directamente en la deserción escolar. En este sentido, el programa se articula también con el Eje 3 “Sembrar la Paz”, mediante la implementación de rutas seguras y acciones que fortalecen las condiciones de seguridad, continuidad educativa y cohesión social, complementando los apoyos universales que otorgan los gobiernos estatal y federal en materia educativa.

Asimismo, el programa contempla el otorgamiento de apoyo a alumnos sobresalientes académicamente que, siendo residentes del municipio de Manzanillo, cursan sus estudios en escuelas públicas ubicadas fuera del municipio, pero dentro del Estado de Colima, reconociendo su esfuerzo, desempeño y potencial como un incentivo para el desarrollo del talento local y la movilidad social. De esta manera, se busca no solo garantizar el acceso a la educación, sino también fomentar la equidad, el mérito académico y la igualdad de oportunidades.

A través del presente programa social se tiene previsto beneficiar aproximadamente a 400 estudiantes durante el periodo comprendido de enero de 2026 a julio de 2027, mediante una inversión superior a los cinco millones de pesos, destinando prioritariamente el apoyo a estudiantes de escasos recursos provenientes de zonas rurales del municipio. Con ello, se pretende garantizar el traslado seguro y oportuno de las y los estudiantes desde sus comunidades hasta los planteles educativos y de regreso, atendiendo uno de los principales factores de deserción escolar y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas y de movilidad de las familias manzanillenses.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima;
- Ley de Educación del Estado de Colima;
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima;
- Ley de Seguridad Integral Escolar para el Estado de Colima;
- Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima;
- Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Manzanillo, Colima; y
- Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima.

III. OBJETIVO

Facilitar el acceso y la permanencia escolar de las y los estudiantes de escuelas públicas de nivel secundaria, medio superior y superior que residen en zonas rurales o marginadas del municipio de Manzanillo, mediante el otorgamiento de apoyo para transporte escolar o apoyo económico para traslado, así como incentivar a alumnos sobresalientes académicamente que cursan sus estudios en instituciones públicas dentro del Estado de Colima, contribuyendo a su desarrollo integral y a la reducción de la deserción escolar.

IV. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Brindar el servicio de transporte escolar o apoyo económico para traslado a estudiantes de escuelas públicas que se desplazan de comunidades rurales a otras comunidades, o de zonas rurales a la cabecera municipal y viceversa, dentro del municipio de Manzanillo, garantizando su traslado seguro y oportuno a los centros educativos y de regreso a sus comunidades;
- Apoyar a alumnos sobresalientes académicamente que, siendo residentes del municipio de Manzanillo, cursen sus estudios en escuelas públicas ubicadas fuera del municipio, pero dentro del Estado de Colima, como incentivo a su desempeño escolar;
- Contribuir a la economía de las familias manzanillenses de escasos recursos mediante la reducción de los gastos asociados al transporte escolar;
- Disminuir los índices de deserción escolar en los niveles de secundaria, medio superior y superior, particularmente en zonas rurales o de difícil acceso; y
- Promover condiciones de movilidad segura, equitativa y continua para las y los estudiantes beneficiarios, fortaleciendo la cohesión social y el acceso efectivo al derecho a la educación.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria ha definido que, para ser beneficiario del Programa de Apoyo de Transporte Escolar, se requiere cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

1. Ser estudiante activo de una institución pública de nivel secundaria, medio superior o superior de bajos recursos cuyo centro educativo se encuentre alejado de su domicilio y que no tenga acceso a transporte público, dentro del Municipio de Manzanillo;
2. Ser estudiante que se traslade de una comunidad rural a otra;
3. Ser estudiante que se traslade de una zona rural a la urbana o viceversa;
4. Estar inscrito en las instituciones educativas que se contemplen en las rutas establecidas por el Departamento de Programas Sociales Locales de acuerdo a la disponibilidad del parque vehicular, detección de necesidades y viabilidad del servicio; y
5. Ser alumno sobresaliente académicamente que estudie fuera del municipio de Manzanillo, pero en escuelas públicas del Estado de Colima.

VI. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Para ser beneficiaria(o) del Programa de Apoyo económico o Transporte Escolar, se deberán presentar los siguientes requisitos documentales:

DEL ESTUDIANTE.

1. Carta de petición por parte del estudiante. (mayores de edad);
2. Identificación Oficial vigente con domicilio de Manzanillo (solo mayores de edad);
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), copia;
4. Clave Única de Registro Académico (CURA), copia;
5. Acta de Nacimiento, copia;
6. Constancia de estudio reciente;
7. Número de IMSS, ISSSTE, etc.;
8. Tipo de sangre;
9. Boleta de calificación reciente (solo en el supuesto de alumnos sobresalientes que estudian fuera del municipio de Manzanillo), copia; y
10. Estudio socioeconómico practicado por personal del Ayuntamiento de Manzanillo.

DEL PADRE O TUTOR, EN EL CASO DE ESTUDIANTES MENORES DE EDAD.

1. Carta de petición.
2. Identificación Oficial vigente, copia.
3. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad y del Municipio de Manzanillo, Colima.
4. Carta responsiva firmada por el padre, madre o tutor del estudiante, y datos del mismo para en caso de urgencia comunicarse con el familiar, y
5. En caso de ser tutor presentar el documento idóneo para acreditar la tutela.

VII. REGLAS DE OPERACIÓN

1. CONVOCATORIA: Se publicará una convocatoria por cada ruta establecida por el Comité, en la página oficial del H. Ayuntamiento, sitios públicos que designe el Comité y las redes sociales de la misma; así como una sola convocatoria para alumnos sobresalientes que estudien en escuelas públicas dentro del Estado de Colima y que sean residentes del municipio de Manzanillo. En las convocatorias se señalarán los criterios de elegibilidad, fechas, horarios, ruta, monto asignado y el número de beneficiarios.
2. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS: Se recibirá la documentación anteriormente mencionada en las oficinas de la Dirección de Bienestar, de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, ubicadas en la calle Cedros S/N, Barrio 1, C.P. 28219, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, en un horario de 8:30 am a 3:00 pm, en días hábiles. La Dirección podrá también realizar visitas domiciliarias para corroborar la información proporcionada; El plazo para realizar el estudio socioeconómico y entrega de documentación será designado por el Comité.

3. PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS: El Comité integrado por el titular de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, el titular de la Dirección de Bienestar, el titular del Departamento de Programas Sociales Locales y una persona dependiente de la Contraloría municipal, quienes, con base a la recopilación de los expedientes, seleccionarán a los beneficiarios acordes a los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación y el recurso disponible. Para los casos especiales, el Comité analizará cada situación de forma específica, siempre sujeto a la disponibilidad de recursos.
4. SEGUIMIENTO: Se publicará en la página oficial del H. Ayuntamiento de Manzanillo, así como en las redes sociales el listado de las personas que resultaron beneficiarias a partir de la revisión y el análisis de los criterios de elegibilidad. Después de la publicación del listado de personas, se convocará a los beneficiarios y padres de familia en los casos de menores de edad, a una reunión informativa designada por la Dirección. Se deberá permitir y facilitar que personal de la Dirección realice visitas domiciliarias de manera aleatoria de las personas beneficiarias para constatar el total cumplimiento del programa, las cuales serán realizadas cada que lo designe la Dirección. La negativa de esta causará la baja definitiva del Programa.
5. CAUSALES DE BAJA DEL PROGRAMA:
 - Fallecimiento de la persona beneficiaria;
 - Dejar de estudiar en la institución educativa;
 - No permitir la visita domiciliaria realizada por el personal de la Dirección;
 - Dirigirse con falsedad en los datos proporcionados al ayuntamiento o exhibir falsos en los requisitos de documentación;
 - Si la persona beneficiaria no asiste cinco días al mes (sin causa justificada) al servicio del transporte;
 - Que el padre, madre, tutor o persona autorizada no se haga responsable del menor en el lugar y el horario donde se establezca la entrega y recepción del menor en el punto establecido; y
 - No respetar lo establecido en la Carta Responsiva del Programa de Apoyo de Transporte Escolar.

VIII. VIGENCIA:

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación y tendrán una vigencia hasta el día 15 de julio de 2027.

IX. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

A) DERECHOS:

- Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- Todas y todos los estudiantes tienen derecho a un trato digno, respetuoso, oportuno, con claridad y sin discriminación alguna.
- Recibir el servicio enunciado en los presentes lineamientos, una vez cubiertos los requisitos señalados.
- Recibir orientación de las áreas responsables para presentar sugerencias, quejas y/o denuncias.
- Recibir protección de sus datos personales conforme a la normatividad aplicable.

B) OBLIGACIONES:

- Proporcionar la información y documentación que se le requiera a la Dirección de Bienestar y el Departamento de Programas Sociales Locales;
- Proporcionar con veracidad los requisitos de documentación requeridos por el Programa para su registro;
- Respetar la unidad de transporte, a sus compañeros y la persona responsable de la unidad;
- Respetar los horarios establecidos;
- Respetar lo establecido en la Carta Responsiva del Programa de Apoyo de Transporte Escolar. Serán sujetos de reporte de incidencias por parte de la persona responsable de la unidad, si tuvieran comportamientos inadecuados, y estos serán firmados por el padre de familia responsable, a los dos reportes, de no ser entregados con la firma del padre, se tendrá suspensión temporal e incluso definitiva del programa;
- Las personas beneficiarias serán responsables de mantener la limpieza del vehículo;
- El padre, madre, tutor o persona autorizada deberá entregar y recibir al estudiante menor de edad en el lugar y el horario establecido por el Comité;

- La persona responsable a cargo de la unidad de transporte será el responsable de la misma por lo que los estudiantes deberán acatar sus instrucciones, y los estudiantes podrán reportar incidencias que el chofer de la unidad cometiera;
- Cualquier duda, aclaración o petición de modificar o cancelar las rutas de transporte establecidas deberán ser enviadas por los estudiantes, padres o tutores, autoridades auxiliares o directivos de los planteles escolares del municipio a la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria del Municipio;
- La persona beneficiaria y el tutor deberán registrar su asistencia en la bitácora que llevará la persona responsable de la unidad en turno a la ruta que le corresponde;
- Cumplir con lo establecido con los lineamientos del uso adecuado del transporte escolar, que se les dará a conocer a las personas beneficiadas; y
- En caso de apoyo económico para transporte, destinar el dinero otorgado en el transporte para trasladarse a su centro escolar.

X. DESCRIPCIÓN DEL APOYO

Se apoyará con el traslado de estudiantes y/o con un apoyo económico para el transporte a su institución educativa.

XI. CONTACTO

Para cualquier duda o aclaración, los interesados podrán contactar al teléfono 3141372299 o acudir directamente a las oficinas de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria ubicadas en la calle Cedros sin número en el Barrio 1 del Valle de las Garzas, C.P. 28219.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se aprueban las presentes Reglas de Operación del Programa Social consistente en Apoyo para Transporte Escolar, para su aplicación durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanecerán vigentes hasta el 15 de octubre de 2027, sujetas a la suficiencia presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada, interpretada y resuelta por la autoridad administrativa competente para la operación del Programa, en el ámbito de sus atribuciones y para efectos de la correcta ejecución del mismo.

CUARTO.- La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 28 del mes de enero del 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN UNA BECA PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026-2027.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL UNIBECA PARA EL PERIODO 2026-2027.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dentro del Eje 1 del Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024-2027, denominado “Bienestar para todas y todos”, se establece como prioridad el fortalecimiento de políticas públicas orientadas a la equidad social y al acceso efectivo a derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, por lo que resulta necesario implementar acciones que contribuyan a la permanencia escolar de las y los estudiantes de nivel superior, eliminando barreras económicas que dificultan la continuidad de sus estudios, particularmente para quienes deben trasladarse dentro o fuera del municipio de Manzanillo para cursar su formación profesional.

SEGUNDO.- Que, en atención a lo anterior, la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, pone en marcha el programa social consistente en una beca para las y los estudiantes de nivel superior que cursen sus estudios en instituciones públicas, ya sea dentro del municipio de Manzanillo o, en su caso, fuera del mismo pero dentro del Estado de Colima, siempre que sean residentes del municipio, con la finalidad de apoyar su permanencia académica y su desarrollo integral.

TERCERO.- Que el presente punto de acuerdo contiene las Reglas de Operación para los ejercicios fiscales 2026 y 2027 del programa social referido, las cuales se expiden con el objeto de transparentar, regular y optimizar su funcionamiento, garantizar el uso adecuado de los recursos públicos asignados y asegurar la correcta aplicación del presupuesto autorizado para programas sociales, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación del Programa Social consistente en una Beca para las y los Estudiantes de Nivel Superior que estudien en Instituciones Públicas, por conducto de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria del Ayuntamiento de Manzanillo, para su aplicación durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL CONSISTENTE EN UNA BECA PARA LAS Y LOS ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR QUE ESTUDIEN EN ESCUELAS PÚBLICAS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2026-2027, EN LOS TÉRMINOS DE LAS MISMAS.

I. JUSTIFICACIÓN

La educación superior representa un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y cultural de cualquier nación; sin embargo, el acceso y la permanencia en este nivel educativo suelen verse obstaculizados por diversas barreras, principalmente de carácter económico. En este contexto, y con el compromiso de promover la equidad y la inclusión educativa, se crea la presente beca dirigida a las y los estudiantes de nivel superior que cursan sus estudios en instituciones públicas, ya sea en el municipio de Manzanillo, siendo residentes del Estado de Colima, o bien a las y los residentes de Manzanillo que estudian fuera del municipio, pero dentro del propio Estado.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondiente al ciclo escolar 2023-2024, la tasa de abandono escolar en el Estado de Colima registra un 0.2 % en nivel primaria, 2.0 % en secundaria, 10.5 % en media superior y 11.0 % en nivel superior, lo que evidencia que la deserción escolar se incrementa conforme avanza el

grado educativo. Esta situación ha sido una de las principales preocupaciones de las autoridades locales, particularmente para estudiantes provenientes de zonas rurales, quienes deben trasladarse a zonas urbanas o incluso a otros municipios para continuar sus estudios, lo que implica gastos adicionales en transporte, renta y manutención.

En atención a lo anterior, la beca surge como una respuesta concreta a la necesidad de brindar apoyo económico a más de 3,800 estudiantes de nivel superior inscritos en instituciones públicas, reconociendo que el rendimiento académico es un fenómeno multifactorial y que las dificultades económicas pueden incidir negativamente en el desempeño y permanencia escolar. Por ello, el programa no condiciona el otorgamiento del apoyo al promedio académico, privilegiando un enfoque de equidad que permita ampliar el acceso a este beneficio.

Este apoyo social se alinea con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, en su Eje 1 “Bienestar para todos y todas”, y tiene como finalidad no solo reducir la deserción escolar por motivos económicos, sino también fomentar el desarrollo integral de las y los estudiantes, contribuyendo a su bienestar general y permitiéndoles concentrarse en su formación académica y personal. En consecuencia, la beca se encuentra dirigida a todas y todos los estudiantes de nivel superior que sean residentes del Estado de Colima y estudien en instituciones públicas ubicadas en el municipio de Manzanillo, así como a quienes, siendo residentes de Manzanillo, cursen sus estudios en instituciones públicas dentro del Estado.

II. OBJETIVO GENERAL

Otorgar un apoyo económico a estudiantes de nivel superior que sean residentes del Estado de Colima y se encuentren inscritos y estudien en instituciones públicas de la existentes en el municipio de Manzanillo, y para aquellos residentes de Manzanillo que estudian fuera del municipio de Manzanillo, pero dentro del Estado de Colima, para contribuir a su permanencia y desarrollo integral.

III. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

- Ser estudiante de nivel superior inscrito en una Institución Pública;
- Que la persona sea residente del Estado de Colima y que la escuela en la que estudie este ubicada en el Municipio de Manzanillo, Colima; o que la persona sea residente de Manzanillo y que estudie en una Institución Pública dentro del Estado de Colima; y
- No ser beneficiario (a) de otra beca de estudio.

IV. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

- Formato de inscripción al programa, debidamente requisitado;
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de inscripción en una institución pública de nivel superior, o bien constancia reciente que acredite la calidad de estudiante activo, tales como constancia de estudios o recibo de pago de semestre o cuatrimestre, debidamente firmado y sellado por la institución educativa correspondiente;
- Copia de identificación oficial vigente, preferentemente credencial para votar (INE), como medio idóneo para acreditar la identidad y, en su caso, la residencia;
- Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no contar con otra beca o apoyo económico incompatible con el presente programa;
- En caso de que la persona solicitante sea menor de edad, copia de cualquier identificación con fotografía del solicitante, acompañada de copia de la identificación oficial vigente de la madre, padre o tutor;
- Acta de nacimiento, únicamente en el caso de personas solicitantes menores de edad; y
- En el supuesto de no contar con identificación oficial que acredite domicilio en el municipio de Manzanillo, y tratándose de estudiantes que cursen sus estudios fuera del municipio, la residencia podrá acreditarse mediante diversa documentación que, a juicio del Comité, resulte suficiente para tal efecto.

V. REGLAS DE OPERACIÓN

1. *Convocatoria:* Se publicará una convocatoria pública cada 6 meses en los medios de difusión oficiales del H. Ayuntamiento y/o en otros medios que se consideren pertinentes. La convocatoria especificará las fechas de recepción de solicitudes, el monto de la beca y los criterios de selección.
2. *Recepción de solicitudes:* Los estudiantes interesados deberán realizar la solicitud correspondiente y entregar la documentación requerida en las fechas indicadas en la convocatoria.
3. *Evaluación de solicitudes:* Un Comité, integrado por la persona titular del Departamento de programas sociales locales; la persona titular de la Dirección de Bienestar Social; la persona titular de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria; la persona titular de la Dirección de Educación; y, la persona titular de la Contraloría Municipal,

quienes evaluarán las solicitudes con base en la información proporcionada en la carta de petición y la documentación adjunta.

4. *Selección de beneficiarios:* El Comité publicará la lista de los estudiantes beneficiados en la página oficial del Ayuntamiento de Manzanillo y en los medios de difusión correspondientes, en la fecha indicada en la convocatoria.
5. *Entrega de la beca:* La beca consta de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y se entregará, mediante un método de pago seguro y eficiente. Se informará a los beneficiarios sobre el procedimiento de entrega.
6. *Transparencia:* Se garantizará la transparencia en todo el proceso de selección y asignación de las becas, publicando la lista de beneficiarios en los medios oficiales y los medios de difusión correspondiente.
7. *Revisión y actualización:* Las presentes reglas de operación podrán ser revisadas y actualizadas periódicamente para asegurar su eficacia y pertinencia.
8. *Dependencia Ejecutora:* La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, en coordinación con el Comité; misma Dirección que deberá de realizar la recepción de las solicitudes de los interesados, formar el expediente correspondiente y realizar el resguardo del mismo.
9. *Casos no previstos:* El Comité será la instancia encargada de resolver los casos no previstos en los procesos objeto de la presente reglas de operación.

VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

DERECHOS:

- Recibir un trato respetuoso, atento y digno por parte de las y los funcionarios responsables de la operación del Programa;
- Tener acceso a la información del Programa, así como su normatividad, Reglas de Operación, requisitos, recursos, cobertura, beneficios y objetivo para el cual fue creado;
- Tener garantía de reserva de privacidad de la información personal en los términos que establece la normatividad aplicable;
- Presentar quejas o denuncias pertinentes al Programa, ante el Comité y/o la Contraloría Municipal;
- Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa o presentar inconformidades; y
- Obtener el Recibo de Pago conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido en caso de incurrir en lo establecido en el apartado de causas de cancelación.

OBLIGACIONES:

- Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y su convocatoria; y
- Hacer uso adecuado del apoyo económico.

VII. CAUSALES DE NO PAGO Y/O CANCELACIÓN

1. *Fallecimiento del beneficiario:* La beca se cancelará automáticamente en el momento de que se tenga conocimiento por parte del Comité, del fallecimiento del beneficiario.
2. *Obtención de otra beca incompatible:* Si se comprueba que el beneficiario está recibiendo simultáneamente otra beca o apoyo económico con el mismo propósito (cubrir gastos de estudios), que sea incompatible con el presente apoyo social (beca) según lo defina el Comité, se cancelará la presente beca. Se entenderá por becas incompatibles aquellas que cubran los mismos rubros y que, sumadas, superen un monto que el Comité considere razonable para el sostenimiento del estudiante. El beneficiario deberá informar sobre la obtención de cualquier otra beca. La omisión de esta información será motivo de cancelación.
3. *Presentación de documentación falsa o alterada:* Si se detecta que el beneficiario proporcionó información o documentos falsos o alterados durante el proceso de solicitud, la beca será cancelada de inmediato y el estudiante no podrá volver a solicitarla en el futuro.
4. *Cambio de institución educativa a una no participante:* Si el beneficiario se traslada a una institución educativa privada perderá el derecho a la beca.
5. *Sanciones disciplinarias graves:* Si el beneficiario es sancionado disciplinariamente por su institución educativa por una falta grave que amerite la suspensión o expulsión, la beca será cancelada.
6. *No cobro de la beca en el plazo establecido:* Si el beneficiario no realiza el cobro de la beca en el plazo que se le indique en la convocatoria, se entenderá que renuncia a la misma.
7. *Abandono o deserción de estudios:* Si el beneficiario al día de la entrega de la beca, deja de estudiar el grado académico que manifestó para la obtención de la beca.

8. *Voluntaria*: Cuando la persona beneficiaria solicite la baja voluntaria de la beca, la cual se podrá realizar en cualquier momento del ejercicio fiscal.

VIII. VIGENCIA

Estas reglas de operación entrarán en vigor a partir de su publicación y hasta el 15 de octubre de 2027.

IX. CONTACTO

Para cualquier duda o aclaración, los interesados podrán contactar al teléfono 3141372299 o acudir directamente a las oficinas de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria ubicadas en la calle Cedros sin número en el Barrio 1 del Valle de las Garzas, C.P. 28219.

X. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación y en su oportunidad el padrón de beneficiarios se publicará y se encontrarán disponibles en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Manzanillo. En todo momento la persona derechohabiente podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la Administración Pública Municipal. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables. Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueban las presentes Reglas de Operación del Programa Social consistente en una Beca para las y los Estudiantes de Nivel Superior que estudien en Instituciones Públicas, para su aplicación en el municipio de Manzanillo, Colima, durante los ejercicios fiscales 2026 y 2027, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanecerán vigentes hasta el 15 de octubre de 2027, sujetas a la suficiencia presupuestaria correspondiente.

TERCERO. Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada, interpretada y resuelta por el Comité, en el ámbito de sus atribuciones y para efectos de la correcta operación del mismo.

CUARTO. La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 28 del mes de enero del 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO**

ACUERDO

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS CAUSAS QUE GENERAN VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO, PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal de Manzanillo, Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo Municipal se ha servido dirigirme para su publicación el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS CAUSAS QUE GENERAN VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO PARA EL PERIODO 2026-2027.

El Honorable Cabildo Constitucional del Municipio de Manzanillo, Colima, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el municipio de Manzanillo enfrenta problemáticas sociales, económicas, comunitarias y psicosociales que inciden de manera directa en la generación y reproducción de distintas formas de violencia, afectando el bienestar individual, familiar y colectivo, así como la cohesión social y la construcción de entornos de paz, particularmente en sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad o rezago social.

SEGUNDO.- Que, en congruencia con la Estrategia Nacional de Jornadas de la Paz, que reconoce al municipio de Manzanillo como territorio prioritario para la atención integral de las causas estructurales de la violencia, así como con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo de Manzanillo 2024-2027, en su Eje 1 “Bienestar para todas y todos”, resulta necesario implementar acciones institucionales orientadas a la prevención social de las violencias, la atención de contingencias sociales y el fortalecimiento del bienestar comunitario, bajo un enfoque de derechos humanos, salud mental comunitaria e interés superior de la niñez.

TERCERO.- Que la Administración Pública Municipal, a través de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, implementa el Programa Social de Atención a las Causas que Generan Violencia y Fortalecimiento del Bienestar Comunitario, por lo que resulta necesario expedir Reglas de Operación para los años 2026 y 2027 que regulen, transparenten y optimicen su funcionamiento, garanticen el uso adecuado de los recursos públicos y aseguren la correcta aplicación del presupuesto autorizado para programas sociales, conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la expedición de las Reglas de Operación del Programa Social de Atención a las Causas que Generan Violencia y Fortalecimiento del Bienestar Comunitario, como instrumento normativo que regula el otorgamiento de apoyos económicos y en especie orientados a la prevención social de las violencias, la atención de contingencias sociales y el fortalecimiento del bienestar comunitario en el municipio de Manzanillo, Colima, el cual será implementado por conducto de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, con la participación del Comité, para su aplicación durante los años 2026 y 2027, sujetas a la suficiencia presupuestaria correspondiente, para quedar como sigue:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS CAUSAS QUE GENERAN VIOLENCIA Y FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR COMUNITARIO, PARA LOS AÑOS 2026 Y 2027, EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

I. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Manzanillo enfrenta diversas problemáticas sociales, económicas y comunitarias que inciden de manera directa en la generación y reproducción de distintas formas de violencia, afectando el bienestar individual, familiar y

colectivo, así como la cohesión social y la construcción de entornos de paz. Dichas problemáticas se manifiestan de manera diferenciada en diversos sectores de la población, particularmente en aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad o rezago social.

Entre los principales factores que contribuyen a este contexto se encuentran el rezago social, la pobreza, la exclusión, las afectaciones económicas temporales, los problemas de salud mental, las adicciones, la violencia intrafamiliar, la situación de calle, la sobrecarga de cuidados no remunerados y la afectación a niñas, niños y adolescentes. Asimismo, concurren contingencias sociales, emergencias comunitarias, incendios, hechos violentos y fallecimientos repentinos, cuyos efectos generan impactos inmediatos y profundos en las personas, familias y comunidades, incrementando su nivel de vulnerabilidad y riesgo social.

Estas condiciones, tanto estructurales como coyunturales, demandan una intervención institucional oportuna, integral y flexible por parte del gobierno municipal, orientada no sólo a la atención de las manifestaciones visibles de la violencia, sino también a la atención de sus causas sociales, comunitarias y psicosociales, privilegiando acciones de prevención, atención inmediata y fortalecimiento del tejido social, bajo un enfoque de derechos humanos, salud mental comunitaria e interés superior de la niñez.

Asimismo, resulta fundamental reconocer el papel que desempeñan las acciones comunitarias autogestivas, impulsadas desde el propio territorio por grupos vecinales, colectivos comunitarios no formalmente constituidos y personas que, de manera individual u organizada, promueven actividades culturales, recreativas o deportivas con impacto social. Estas expresiones de organización comunitaria fortalecen la identidad colectiva, la convivencia pacífica, el sentido de pertenencia y la corresponsabilidad social, constituyéndose como factores protectores frente a la violencia y como mecanismos de prevención primaria de las violencias en el ámbito comunitario. En tal sentido, el fortalecimiento del tejido social requiere no sólo la atención directa de personas en situación de vulnerabilidad, sino también el impulso institucional a iniciativas, culturales, sociales y deportivas que contribuyan a la construcción de entornos seguros, solidarios y cohesionados.

En este contexto, y en concordancia con la Estrategia Nacional de Jornadas de la Paz, que reconoce al municipio de Manzanillo como territorio prioritario para la atención integral de las causas estructurales de la violencia, así como con el Eje 1 “Bienestar para todas y todos” del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, el H. Ayuntamiento de Manzanillo, por conducto de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, implementa el **Programa Social de Atención a las Causas que Generan Violencia y Fortalecimiento del Bienestar Comunitario**, para los años 2026 y 2027, como un instrumento de política pública orientado a la prevención social de las violencias, la atención de contingencias sociales y el fortalecimiento del bienestar comunitario, mediante la implementación de acciones, servicios y apoyos sociales.

II. OBJETIVO GENERAL

Atender de manera integral y oportuna las causas sociales, comunitarias y psicosociales que generan y reproducen la violencia en el municipio de Manzanillo, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie, orientados a la prevención social de las violencias y al fortalecimiento del bienestar comunitario, incluyendo el impulso a acciones comunitarias, culturales y deportivas con impacto social y preventivo.

III. OBJETIVOS PARTICULARES

- Identificar, atender y priorizar a personas y grupos en situación de vulnerabilidad o riesgo social en el municipio de Manzanillo, con el propósito de contribuir a la prevención social de las violencias y al fortalecimiento del bienestar comunitario.
- Otorgar apoyos económicos o en especie, para la atención de contingencias sociales, emergencias comunitarias o eventos extraordinarios que incrementen la vulnerabilidad de las personas beneficiarias.
- Contribuir a la reducción de factores de riesgo sociales, comunitarios y psicosociales asociados a la generación y reproducción de la violencia, mediante apoyos focalizados y oportunos, conforme a la evaluación técnica del caso.
- Fortalecer las redes de apoyo familiar y comunitario, priorizando a personas en situación de calle, niñas, niños y adolescentes en riesgo, así como a personas que desempeñan labores de cuidado no remuneradas, conforme al enfoque de derechos humanos y al principio del interés superior de la niñez.
- Impulsar y apoyar acciones comunitarias organizadas desde el territorio, promovidas por grupos vecinales, colectivos comunitarios o personas físicas, orientadas a la convivencia, la identidad comunitaria y la reconstrucción del tejido social.

- Fomentar la realización de actividades culturales, educativas, sociales, deportivas, recreativas y de activación física como herramientas de prevención social de las violencias, inclusión social y fortalecimiento del bienestar comunitario.

IV. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Podrán ser sujetos directos de atención del Programa quienes se encuentren dentro del ámbito territorial del municipio de Manzanillo y cumplan con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, conforme a los siguientes supuestos:

- Personas en situación de vulnerabilidad o rezago social;
- Personas en situación de calle, priorizando a aquellas que carezcan de redes de apoyo familiar o comunitario;
- Niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o riesgo, a través de sus madres, padres, abuelas, abuelos o tutores legales, en observancia del principio del interés superior de la niñez;
- Personas afectadas por contingencias sociales, emergencias comunitarias o eventos extraordinarios;
- Personas que desempeñen labores de cuidado no remuneradas;
- Organizaciones civiles legalmente constituidas, que realicen acciones de prevención social de la violencia, fortalecimiento del tejido social, promoción del bienestar comunitario o atención a poblaciones en situación de vulnerabilidad, siempre que dichas acciones se encuentren alineadas con el objeto y objetivo del Programa, y se desarrollen dentro del municipio de Manzanillo;
- Grupos comunitarios no constituidos legalmente, tales como comités vecinales, colectivos barriales u organizaciones de hecho, que promuevan o ejecuten acciones, eventos o actividades de carácter comunitario, cultural, recreativo o formativo, orientadas al fortalecimiento de la convivencia, la identidad comunitaria y la prevención social de las violencias, siempre que cuenten con una persona responsable plenamente identificada; y
- Personas físicas que organicen, coordinen o ejecuten actividades culturales, educativas, deportivas, recreativas o de activación comunitaria con impacto social comprobable y orientación a la prevención de las violencias, la inclusión social o el fortalecimiento del bienestar comunitario.

V. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

La documentación requerida para la atención de los casos y, en su caso, para el otorgamiento de los apoyos, se integrará de manera flexible, proporcional y acorde a la naturaleza del caso y al tipo de apoyo solicitado, debiendo en todo momento conformarse el expediente administrativo correspondiente.

A) Personas físicas

- Solicitud de apoyo emitida por la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria;
- Identificación oficial vigente de la persona solicitante o, en su caso, de la madre, padre, abuela, abuelo o tutor legal, tratándose de niñas, niños o adolescentes;
- Documentación que permita acreditar o sustentar la situación manifestada, tales como constancias, informes, dictámenes, testimonios, registros fotográficos o videograbaciones; y
- Estudio socioeconómico, diagnóstico social o valoración técnica, elaborado por la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria.

B) Organizaciones sociales, comunitarias o civiles

- Acta constitutiva;
- Documento que acredite la personalidad jurídica de su representante legal;
- Identificación oficial vigente del representante legal;
- Documentación que permita acreditar las acciones, proyectos o actividades que realizan, así como su alineación con el objeto y objetivos del Programa; y
- Cualquier otro documento que resulte necesario para verificar la legalidad, operatividad y pertinencia del apoyo solicitado.

C) Grupos comunitarios no constituidos legalmente y personas físicas organizadoras de acciones comunitarias o deportivas

- Solicitud de apoyo emitida por la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria;
- Identificación oficial vigente de la persona responsable del grupo comunitario o de la persona física solicitante;
- Escrito libre en el que se describa la actividad o evento a realizar, su objetivo social o comunitario, población beneficiada, lugar, fecha y duración;
- Elementos de sustento o evidencia mínima de la actividad propuesta, tales como convocatorias, testimonios vecinales, registros fotográficos, constancias comunitarias u otros medios análogos; y
- Valoración técnica o diagnóstico social emitido por la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria.

VI. TIPOS DE APOYO Y MONTO

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos en especie o económicos, los cuales podrán entregarse de manera única, mensual, bimestral o semestral, conforme a la evaluación técnica del caso y a la disponibilidad presupuestal autorizada. El monto máximo de los apoyos, ya sea en especie o económicos, será de hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) por caso, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados y autorizados por el Comité.

Tratándose de apoyos económicos, éstos se otorgarán exclusivamente mediante formas de pago seguras y trazables, tales como cheque nominativo o transferencia bancaria, quedando expresamente prohibida la entrega de recursos en efectivo. Dichos apoyos no constituirán un ingreso personal, sino un medio para la ejecución de una acción social específica.

VII. PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Para la adecuada ejecución del Programa, se observará el siguiente procedimiento:

1. *Convocatoria*: La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria emitirá la convocatoria correspondiente al Programa, la cual será publicada con posterioridad a la aprobación de las presentes Reglas de Operación, y tendrá efectos durante todo el periodo de operación del Programa, estableciendo los criterios de elegibilidad, requisitos de documentación, formas de acceso, horarios de atención y demás generalidades aplicables, sin que su emisión limite la atención de casos urgentes o derivados de contingencias sociales, emergencias comunitarias o situaciones extraordinarias que, por su naturaleza, requieran atención inmediata conforme a lo previsto en las presentes Reglas.
2. *Identificación y recepción de casos*: Las personas u organizaciones que se consideren susceptibles de atención deberán acudir a las oficinas de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, para la integración de la solicitud correspondiente, conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. *Integración y valoración del expediente*: La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria integrará el expediente administrativo del caso y realizará el estudio socioeconómico, diagnóstico social o valoración técnica correspondiente, con la finalidad de analizar la situación planteada y determinar la procedencia, tipo y monto del apoyo solicitado, mismo que, una vez debidamente integrado, será turnado al Comité para su análisis y resolución.
4. *Evaluación y autorización*: Con base en la documentación y valoración técnica integrada en el expediente, el Comité analizará cada caso y resolverá sobre la procedencia o improcedencia del apoyo solicitado, considerando la disponibilidad presupuestal, la priorización de casos y los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación, debiendo quedar constancia de la resolución adoptada en el expediente correspondiente.
5. *Otorgamiento del apoyo*: En los casos en que el apoyo sea autorizado, éste se otorgará, ya sea económico o en especie, conforme a lo aprobado por el Comité y a la naturaleza del caso, dejando constancia documental de su entrega o aplicación en el expediente respectivo; cuando el apoyo no sea autorizado, la resolución deberá asentarse en el expediente, sin que ello genere derecho alguno a favor de la persona u organización solicitante.
6. *Seguimiento y control*: La Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria podrá realizar acciones de seguimiento, verificación o supervisión de manera aleatoria o focalizada, con el objeto de constatar la correcta aplicación del apoyo otorgado y evaluar el impacto del Programa, sin que ello implique una carga adicional para las personas beneficiarias u organizaciones.

VIII. SUPUESTOS DE NO PROCEDENCIA O CANCELACIÓN DEL APOYO

El apoyo solicitado no será otorgado, o bien podrá ser cancelado cuando se actualice cualquiera de las siguientes causales:

1. Proporcionar información o documentación falsa, incompleta o alterada;

2. No cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación;
3. Destinar el apoyo otorgado a un uso distinto al autorizado;
4. Negarse, sin causa justificada, a colaborar con las acciones de seguimiento, verificación o supervisión del Programa;
5. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
6. Baja voluntaria, cuando la persona beneficiaria o, en su caso, su persona adulta auxiliar o representante legal, solicite la baja del Programa en cualquier momento durante su operación;
7. Incumplir las condiciones, términos o alcances establecidos en la autorización del apoyo por parte del Comité; y,
8. Que se encuentre agotado el presupuesto destinado al Programa.

IX. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Para la operación del Programa se conformará un Comité, como órgano colegiado responsable de analizar, dictaminar y resolver sobre la procedencia, improcedencia, autorización o cancelación de los apoyos solicitados, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

El Comité estará integrado por las siguientes personas servidoras públicas:

1. Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, quien fungirá como Presidenta de la Comisión;
2. Dirección de Bienestar, quien fungirá como Secretaria;
3. Dirección General de Participación Ciudadana y Desarrollo Comunitario;
4. Instituto Manzanillense del Deporte;
5. Dirección General de Cultura;
6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Manzanillo;
7. Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes de Manzanillo; y
8. Contraloría Municipal.

El Comité sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria cuando la naturaleza, urgencia o volumen de las solicitudes así lo requiera, previa convocatoria realizada por quien lo presida o por la instancia que para tal efecto se determine.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, debiendo dejar constancia de las mismas mediante el acta correspondiente, la cual formará parte del expediente administrativo de cada caso.

El Comité será la instancia competente para resolver cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como para interpretar su contenido para efectos de la correcta operación del Programa, y las determinaciones que adopte serán definitivas e inapelables en el ámbito administrativo, sin perjuicio de los derechos que correspondan conforme a la legislación aplicable.

El Comité deberá considerar, en los casos de acciones comunitarias o deportivas, la viabilidad social, el impacto comunitario, la contribución a la prevención de las violencias y la coherencia con los objetivos del Programa, pudiendo solicitar información adicional o establecer mecanismos específicos de seguimiento y verificación.

X. VIGENCIA

Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Colima y tendrán vigencia hasta el 15 de octubre de 2027.

XI. CONTACTO

Para mayor información, orientación o atención relacionada con el Programa, las personas interesadas podrán acudir a la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, en las oficinas de la Dirección de Bienestar Social, ubicadas en la calle Cedros S/N, Barrio 1, C.P. 28219, Valle de las Garzas, Manzanillo, Colima, en un horario de atención de 8:30 a 15:00 horas, en días hábiles.

XII. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las presentes Reglas de Operación se publicarán y estarán disponibles para su consulta en el sitio web oficial del Ayuntamiento de Manzanillo.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del Programa serán utilizados exclusivamente para la integración de expedientes, la verificación del cumplimiento de los criterios de elegibilidad y la conformación de los padrones de personas beneficiarias, garantizándose en todo momento su protección, confidencialidad y tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (derechos ARCO) en los términos y ante la instancia competente que establezca la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se aprueban las presentes Reglas de Operación del Programa Social de Atención a las Causas que Generan Violencia y Fortalecimiento del Bienestar Comunitario, para su aplicación en el municipio de Manzanillo, Colima, conforme a lo dispuesto en el presente instrumento.

SEGUNDO. El Comité, por conducto de la Dirección General de Bienestar y Salud Comunitaria, emitirá los formatos, lineamientos operativos y criterios técnicos necesarios para la atención, evaluación, seguimiento y comprobación de los apoyos otorgados a grupos comunitarios no constituidos legalmente y a personas físicas organizadoras de acciones comunitarias o deportivas, sin necesidad de reformar las presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y permanecerán vigentes hasta el 15 de octubre de 2027.

CUARTO. Cualquier aspecto no previsto en las presentes Reglas de Operación será analizado, interpretado y resuelto por el Comité, en el ámbito de sus atribuciones y para efectos de la correcta operación del Programa.

QUINTO. La persona titular de la Presidencia Municipal dispondrá lo necesario para que las presentes Reglas de Operación se impriman, publiquen, circulen y se les dé el debido cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por los incisos a) y f) de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Dado en el recinto oficial del Cabildo, del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el día 28 del mes de enero del 2026.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, Presidenta Municipal; **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **LCDA. NATALIA LILIANA ROJAS CAMARENA**, Regidora; **LIC. MIGUEL SALVATIERRA MARTÍNEZ**, Regidor; **LCDA. LUISA MARÍA URZÚA GARCÍA**, Regidora; **LCDA. VIVIANA KAREN MORENO GÓMEZ**, Regidora; **LCDA. ITZEL ENCARNACIÓN NIEVES**, Regidora; **L.C.P. VERÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Regidora; **C. HERMELINDA ANGUIANO CADENAS**, Regidora; **LCDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN**, Regidora; **C.P. JOSÉ LUIS MICHEL RAMÍREZ**, Regidor; y **LIC. EFRÉN PACHECO AVALOS**, Regidor.

LCDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
Firma.

LCDA. ROCÍO DEL SOCORRO BELTRÁN RODRÍGUEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Mtro. J. Dolores García Sosa
Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval
Directora de Proyectos

Colaboradores:

Mtro. Ariel Benjamín Hernández Cruz
LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja
LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500